



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL
Educadora de educadores

RESOLUCION N° **0649** DE 15 SEP. 2020

"Por la cual se adiciona un literal al artículo 16 de la Resolución Rectoral 0334 de 2020."

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL,

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias en especial las conferidas mediante Acuerdo 035 de 2005 del Consejo Superior, en su artículo 25, literal c) y

CONSIDERANDO QUE:

Que mediante Resolución Rectoral 0334 de 2020, se establecieron las disposiciones para la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral y para la prevención del acoso laboral en la Universidad Pedagógica Nacional y se derogó la Resolución Rectoral 1416 de 2017.

Que en el *Capítulo IV De Las Elecciones* de la precitada Resolución, refiere en su *artículo 15* lo siguiente:

"*Artículo 15º. Elecciones de los miembros del Comité de Convivencia Laboral: Las elecciones se realizarán observando lo siguiente:*

- a. La convocatoria y el calendario para las elecciones se realizará mediante Resolución Rectoral, atendiendo lo establecido en la presente Resolución y con el empleo de los mecanismos que se encuentren institucionalmente disponibles.*
- b. El proceso de la elección de los miembros del Comité estará a cargo de la Secretaría General con apoyo de la Subdirección de Personal y la Subdirección de Gestión de Sistemas de Información.*
- c. En las elecciones se elegirán a los cuatro miembros del personal docente, administrativo y trabajadores oficiales.*
- d. Podrán ser aspirantes al Comité de Convivencia Laboral, los Docentes de Planta, Ocasionales y Catedráticos de la UPN; los docentes de Planta, Provisionales y ocasionales del IPN; los Trabajadores Oficiales de la UPN y los empleados públicos de la UPN. La elección de estos integrantes se realizará mediante votación directa y secreta en una sola vuelta".*

Que en el *Capítulo IV De Las Elecciones* de la Resolución Rectoral 0334 de 2020, refiere en su *artículo 16* lo siguiente:

"*Artículo 16º. Electores. Son electores, y por tanto conforman el censo electoral, para cada convocatoria:*

- a. Los profesores universitarios sin distinción de modalidad de vinculación, que cuenten con vínculo para el respectivo periodo académico en que se realice la elección.*
- b. Los trabajadores oficiales vinculados para la fecha de la respectiva convocatoria.*
- c. Los empleados públicos sin distinción de modalidad de vinculación, vinculados para la fecha de la respectiva convocatoria".*

Que el artículo 16 de la precitada norma, no contempló a los profesores del IPN como posibles electores dentro del proceso de elección de los integrantes del Comité de Convivencia Laboral, más si les permite aplicar a ser integrante de dicho Comité, razón por la cual se hace necesario adicionar un literal al artículo 16 de la Resolución Rectoral 0334 de 2020, a efectos de incluir a los profesores del IPN como electores del proceso.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Adición. Adicionar el literal d) al Artículo 16 de la Resolución Rectoral 0334 de 2020 "Por la cual se fijan las disposiciones para la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral y para la prevención del acoso laboral en la Universidad Pedagógica Nacional y se deroga la Resolución Rectoral 1416 de 2017", cuyo tenor quedara así:

ARTÍCULO 16º. Electores. Son electores, y por tanto conforman el censo electoral, para cada convocatoria:

- a. Los profesores universitarios sin distinción de modalidad de vinculación, que cuenten con vínculo para el respectivo periodo académico en que se realice la elección.*
- b. Los trabajadores oficiales vinculados para la fecha de la respectiva convocatoria.*
- c. Los empleados públicos sin distinción de modalidad de vinculación, vinculados para la fecha de la respectiva convocatoria y*
- d. Los docentes de Planta, Provisionales y Ocasionales del IPN.**

Parágrafo. Para la verificación de estos requisitos, la Secretaría General solicitará la información pertinente a la Subdirección de Personal o a la dependencia que haga sus veces.

ARTÍCULO 2º. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. En lo demás, el contenido de la Resolución Rectoral 0334 de 2020 continúa vigente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 15 SEP. 2020


LEONARDO FABIO MARTÍNEZ PÉREZ

Rector

V.B. CORREO ELECTRÓNICO:

Aprobó: Elsa Liliana Aguirre - OJU

Revisó: Fernando Méndez Díaz VAD

Elaboró: Amulfo Triana Rodríguez - SPE